ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA BIBLIOTECA DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CHIMALHUACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN DE "JOSÉ EMILIO PACHECO"

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 fracción I, 3, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, III, V y XIV; 35, 36 fracción I y 37 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 10 fracción III del Estatuto Universitario; así como lo contenido en el Acuerdo por el que se establecen Lineamientos Generales para la denominación de obras y espacios universitarios nuevos o existentes; y

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas tienen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución por los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente, en atención a lo establecido por el Artículo 11 de su ley.

Que en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece la formación permanente como una línea de trabajo prioritaria para el desarrollo del Estado de México, basada en una educación continua y para la vida, donde la formación de las personas incluye conocimiento, habilidades, actitudes y valores, orientados a la formación de recursos humanos, la generación de nuevos conocimientos y el fortalecimiento de valores sociales que hagan posible el progreso, así como el impulso a una producción competitiva y socialmente sustentable.

Que los principios universitarios entrañan una razón y directriz del proyecto educativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, contenido en el documento primigenio de planeación de la Máxima Casa de Estudios estatal, que a través del humanismo que transforma como óptica de desarrollo, forma hombres y mujeres libres, reflexivos, críticos, responsables y solidarios a través del fomento de los valores y principios connaturales a su ser y deber ser.

Que el H. Consejo Asesor de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre del año dos mil dieciséis, asignar con el nombre de "José Emilio Pacheco" al espacio bibliotecario de la Unidad Académica Profesional UAEM Chimalhuacán, en atención a la propuesta realizada por el Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos generales para la denominación de obras y espacios universitarios nuevos o existentes, y exponer la reconocida honorabilidad y contribuciones excepcionales realizadas por José Emilio Pacheco, a continuación se presentan de manera enunciativa sus principales datos biográficos, profesionales y académicos.

Nació en la Ciudad de México el 30 de junio de 1939, con formación académica de licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), pero su pasión por las letras lo llevó a profesionalizarse en esa área, también por la UNAM.

Colaboró en la vida universitaria desde que era estudiante, al participar con diversas publicaciones en el suplemento Ramas Nuevas de la revista Estaciones, y fue jefe de redacción del suplemento México en la Cultura. Del mismo modo, fue secretario de redacción de la Revista de la Universidad y de "México en la Cultura", suplemento del diario Novedades, así como jefe de redacción de "La Cultura en México", ¡suplemento de Siempre!, y dirigió la Biblioteca del Estudiante Universitario.

Se desempeñó como profesor en varias universidades de México, Estados Unidos, Canadá e Inglaterra; también se dedicó a la investigación en el Departamento de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), labor de investigación y reconstrucción de la vida cultural mexicana de los siglos XIX y XX, que legó la publicación de numerosas ediciones y antologías.

Entre los galardones y premios recibidos por su valiosa aportación literaria destacan el Magda Donato (1967) por Morirás lejos; el Premio Nacional de Poesía Aguascalientes (1969) por No me preguntes cómo pasa el tiempo; el Premio Xavier Villaurrutia (1973) por El principio del placer; el Doctorado Honoris Causa de la Universidad Autónoma de Sinaloa (1979); el Premio Nacional de Periodismo (1980) en el renglón de Divulgación Cultural; el "Malcolm Lowry" (1991) por Trayectoria en el campo del Ensayo Literario; el Premio Nacional de Ciencias y Artes (1992) en el campo de Lingüística y Literatura; el Premio Fernando Benítez de periodismo cultural (1995); el Premio José Asunción Silva (1996) al mejor libro de poemas en español publicado entre 1990 y 1995 por El silencio de la luna; el Premio Mazatlán de Literatura (1998) por Álbum de zoología; el Premio José Fuentes Mares (2000) por La arena errante; el Primer Premio Iberoamericano de Letras José Donoso, (2001)

otorgado por la Universidad de Talca, Chile; el Premio Internacional Octavio Paz de Poesía y Ensayo (2003); el Premio de Poesía Iberoamericana Ramón López Velarde (2003); el Premio Internacional Alfonso Reyes (2004); el Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda (2004), y el II Premio Internacional de Poesía Ciudad de Granada "Federico García Lorca" (2005).

En el ámbito académico y universitario ha sido reconocida su excelsa trayectoria literaria como una de las figuras centrales de la poesía en idioma español y la cultura hispanoamericana, a través de diversas distinciones y reconocimientos. Por su parte, la Universidad Autónoma del Estado de México en el año 2015, dedicó la celebración del festival "Abril, mes de la lectura" a José Emilio Pacheco.

En tales virtudes, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA BIBLIOTECA DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CHIMALHUACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN DE "JOSÉ EMILIO PACHECO"

ARTÍCULO PRIMERO. Se asigna a la Biblioteca de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán de la Universidad Autónoma del Estado de México, la denominación de "José Emilio Pacheco".

ARTÍCULO SEGUNDO. En uno de los muros de la Biblioteca de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán de la Universidad Autónoma del Estado de México, se instalará una placa con el texto siguiente:

BIBLIOTECA

"José Emilio Pacheco"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano informativo de la Universidad Autónoma del Estado de México "Gaceta Universitaria".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA "GACETA UNIVERSITARIA"

EXPEDICIÓN: Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de

México, el día 19 de octubre de 2016

PUBLICACIÓN: Gaceta Universitaria, Núm. 256, Octubre 2016, Época XIV,

Año XXXII

VIGENCIA: 19 de octubre de 2016